Modificación N° 2 **Fecha de Solicitud: 12 de diciembre de 2025**

Tipo de Solicitud: Otro si modificatorio y Adición N° 02

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	20-005-2025	**Fecha de suscripción:**	15/05/2025
Objeto:	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR 2025 DE LA DIAN, PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.		
Contratista:	CESAR AUGUSTO CHAPARRO CARDENAS		
NIT o CC contratista	1099322128		
Valor del contrato:	$70.051.410,00	**Vigencia[1] 2025**	$70.051.410,00
		Vigencia futura	**No aplica**
		Vigencia futura	**No aplica**
		Vigencia futura	**No aplica**
Adición valor:	Modificatorio No.1	20/10/2025	$15.205.590,00
	Modificatorio No. N/A	**No aplica**	**No aplica**
Reducción valor:	Modificatorio No. N/A	**No aplica**	**No aplica**
	Modificatorio No. N/A	**No aplica**	**No aplica**
Valor actual del contrato:			$85.257.000,00
CDP[2]:	1725 por $70.051.410 del 21/03/2025, en fecha 04/09/2025 se adicionó a este CDP la suma de $15.205.590,00 y en fecha 12/12/2025 se adicionó nuevamente este CDP en la suma de $17.084.656,00	**CRP[3]:**	9625 por $70.051.410 del 15/05/2025 se adicionó a este CRP en fecha 22/10/2025 en la suma de $15.205.590,00
Plazo de ejecución del contrato:	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2025	**Fecha de acta inicio:**	28/05/2025
		Fecha de terminación inicial:	26/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. N/A	**No aplica**
		Fecha de terminación:	**No aplica**
Plazo cláusula de pervivencia:	**No aplica**	**Fecha inicio:**	**No aplica**
		Fecha de terminación:	**No aplica**
Garantía de Cumplimiento No.	4273349 Expedida el 16/05/2025	**Aseguradora:**	Seguros Generales Suramericana S.A.

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Fecha aprobación garantía:	26/05/2025	**NIT aseguradora:**	890.903.407-9
Garantía de RCE[4] No:	013001016756 Expedida el 21/05/2025	**Aseguradora:**	Seguros Generales Suramericana S.A.
Fecha aprobación garantía:	26/05/2025	**NIT aseguradora:**	890.903.407-9
Otras modificaciones:	No aplica, dado que la única modificación previa que se ha realizado es una Adición.		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio N° 120000201-223 de 27/05/2025 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, asignó la función de Supervisor a LENIN BENANCIO BLANCO BARRERA, Gestor II de la División administrativa y financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 27/05/2025 y se encuentra publicado en SECOP.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

ACTURA[5]			**Aceptada o Rechazada[6]**	**PAGO**			**Valor Pendiente por pagar[7]**
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
FE-1	16/07/2025	$43.930.000,00	aceptada	276941325	8/08/2025	$43.930.000,00	$0.00
FE-4	23/09/2025	$ 6.150.000,00	aceptada	376943725	7/10/2025	$ 6.150.000,00	$0.00
FE-5	21/10/2025	$1.760.000,00	aceptada	411816025	29/10/2025	$1.760.000,00	$0.00
FE-7	14/11/2025	$4.715.000,00	aceptada	457055825	26/11/2025	$ 4.715.000,00	$0.00
FE-8	09/12/2025	$26.061.750.00	aceptada	Pendiente	Pendiente	0.00	$26.061.750.00
Valor total facturado[8]:		**$ 82.616.750,00**			**Totales**:	**$ 56.555.000,00**	**$26.061.750.00**

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.
Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
4273349 (Anexo 0)	Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9	cumplimiento	20% ($17.051.400,00)	15/05/2025	26/06/2026
		salarios y prestaciones	10% ($8.525.700,00)	15/05/2025	26/12/2028
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% ($17.051.400,00)	15/05/2025	26/06/2026
		calidad del servicio	20% ($17.051.400,00)	15/05/2025	26/06/2026
013001016756 (Anexo 0)	Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9	responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV ($284.700.000)	15/05/2025	26/12/2025

Nota: En el estado de las garantías, la suma asegurada incluye la actualización de las garantías aprobadas el 23 de octubre de 2025 según modificación N° 01.

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación N°	1	Fecha:	21/10/20205
Tipo de modificación:	Adición		
Justificación de la modificación:	Mediante la Resolución N° 001372 del 14 de febrero de 2025, la Subdirección Financiera asignó a esta Dirección Seccional la suma de $70.051.410 para la logística y organización de las actividades previstas en el plan de bienestar. Lo cual representó una disminución del 42,22% en comparación con el monto ejecutado en 2024, que fue de $121.176.429. Esta reducción presupuestal, afecta directamente la capacidad de la seccional para garantizar la totalidad de las actividades previstas en el Plan Operativo de Bienestar para el 2025, más aún con la variación de la planta de personal durante esta vigencia. De acuerdo con lo informado por el despacho de esta Seccional, con corte al 30 de septiembre de 2025, el número de servidores públicos ha aumentado significativamente debido al fortalecimiento de la planta de personal, alcanzando un total de 160 funcionarios, es decir, cerca de un 27.56% por encima del total de funcionarios que se tenían a finales de 2024. Este incremento ha dado lugar a un número mayor de asistentes en algunas de las actividades del plan de bienestar del 2025, lo cual hace que el presupuesto actualmente asignado resulte insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades programadas en el contrato de prestación de servicios 20-005-2025 y en el Plan Operativo de Bienestar presentado por la Seccional a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano para el 2025. En aras de cubrir un mayor número de asistentes a las actividades institucionales del plan de bienestar acorde con el crecimiento de la planta de personal, esta Seccional haciendo uso de $15.205.590,00 no ejecutados del servicio integral de aseo y cafetería, previo visto bueno de la Subdirección Financiera y la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, trasladó dichos recursos al rubro A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS con el fin de cubrir las necesidades de recursos del Plan Operativo de Bienestar de la Seccional.		

	Por las razones expuestas, se hizo necesario modificar el contrato de prestación de servicios 20-005-2025, adicionando su valor inicial en la suma de $15.205.590 de modo tal que se garantice el número de asistentes estimados para las actividades N° 6.3. CAMINATAS ECOLÓGICAS y 6.5. CIERRE DE GESTIÓN conforme a las necesidades actuales de la Seccional y conforme a los recursos disponibles actualmente. Este ajuste permite ejecutar el alcance previsto para el objeto contractual acorde con el número actual de funcionarios y parte de los que se proyectan recibir en la Seccional durante esta vigencia.		
Valor adición:	$15.205.590,00	Valor contrato Final:	$ 85.257.000,00
Valor reducido:	N/A	Valor contrato Final:	N/A
Plazo prorrogado:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo reducido:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo suspendido:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A

V. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

OTRO SI MODIFICATORIO

Cláusula que se requiere aclarar:

1. Se solicita modificar el numeral 1. ALCANCE DEL OBJETO del ANEXO N°. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el numeral 2. ALCANCE DEL OBJETO del ANEXO N° 4 - CLÁUSULAS CONTRACTUALES, del contrato de prestación de servicios N° 20-005-2025, el cual quedará así:

(…)

1. ALCANCE DEL OBJETO

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, requiere contratar servicios de apoyo logístico, estructuración, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el Programa de Bienestar 2025, dentro del cual se contemplan las siguientes actividades destinadas a los funcionarios de esta Dirección Seccional y sus familias:

Tabla 1. Actividades Programa de Bienestar 2025

Ítem	*Nombre de la Actividad*	*Fecha Estimada de Realización*	*Descripción de los servicios requeridos y Logística*	*N° estimado de Participantes*
1	*Día de la familia y Vacaciones Recreativas (Opción 1)*	*Entre junio y diciembre de 2025*	*La actividad se realizará como pasadía en el bioparque Guátika, para esta actividad el contratista deberá garantizar:* • *Ingreso al parque y sus atracciones para cada asistente brazalete general.* • *Transporte (ida y regreso) desde Tunja (Boyacá) y hasta el lugar donde se realice la actividad. (la actividad se cotizará con o sin transporte, por si algún funcionario decide no hacer uso del transporte suministrado por el operador para esta actividad)* • *Almuerzo tipo 1, tipo 3 o tipo 4 para cada asistente, conforme a las especificaciones técnicas de anexo. El menú podrá ajustarse por uno similar según la disponibilidad de alimentos en el bioparque, previa autorización del supervisor.* • *1 refrigerio tipo 1 o tipo 2 o tipo 4 para cada asistente, (para entregar en la mañana o en la tarde), conforme a las especificaciones técnicas descritas en este anexo. Se podrán entregar antes, durante o después del ingreso al bioparque. El menú podrá ajustarse por uno similar según la disponibilidad de alimentos en el bioparque, previa autorización del supervisor.* • *Personal de apoyo logístico y recreación, mínimo 1 por cada 30 personas (personal de apoyo)*	*271*

					Las demás especificaciones de esta actividad se detallan en el numeral 6.1 de la Sección 6. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR del presente anexo.	
		2	*Día de la familia y Vacaciones Recreativas (Opción 2)*	*Entre junio y diciembre de 2025*	*La actividad se realizará como pasadía en el bioparque Guátika, para esta actividad el contratista deberá garantizar:* • *Ingreso al parque y sus atracciones para cada asistente brazalete oro.* • *Transporte (ida y regreso) desde Tunja (Boyacá) y hasta el lugar donde se realice la actividad. (la actividad se cotizará con o sin transporte, por si algún funcionario decide no hacer uso del transporte suministrado por el operador para esta actividad)* • *Almuerzo tipo 1, tipo 3 o tipo 4 para cada asistente, conforme a las especificaciones técnicas de anexo. El menú podrá ajustarse por uno similar según la disponibilidad de alimentos en el bioparque, previa autorización del supervisor.* • *1 refrigerio tipo 1 o tipo 2 o tipo 4 para cada asistente, (para entregar en la mañana o en la tarde), conforme a las especificaciones técnicas descritas en este anexo. Se podrán entregar antes, durante o después del ingreso al bioparque. El menú podrá ajustarse por uno similar según la disponibilidad de alimentos en el bioparque, previa autorización del supervisor.* • *Personal de apoyo logístico y recreación, mínimo 1 por cada 30 personas (personal de apoyo)* *Las demás especificaciones de esta actividad se detallan en el numeral 6.2 de la Sección 6. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR del presente anexo.* *Nota: Esta actividad se diferencia de la anterior en el tipo de brazalete a entregar, dado que el brazalete oro incluye más atracciones especialmente dirigidas a adolescentes y/o sus acudientes, las demás condiciones se mantienen.*	*30*
		3	*Caminatas Ecológicas*	*Entre junio y diciembre de 2025*	*La actividad se realizará como pasadía en alguna reserva natural como el páramo de la rusia o reservas naturales en lugares cercanos al Municipio Tunja (Boyacá) apta para realizar caminatas ecológicas de mediana o baja intensidad. Para esta actividad el contratista deberá garantizar:* • *Ingreso a la reserva o zona de caminata.* • *Transporte (ida y regreso) desde Tunja (Boyacá) y hasta el lugar donde se realice la actividad.* • *Almuerzo tipo 1 o tipo 3 o tipo 4 para cada asistente, conforme a las especificaciones técnicas de anexo. El menú podrá ajustarse por uno similar según la disponibilidad de alimentos en el lugar a visitar o cerca a este, para lo cual deberá contarse con previa autorización del supervisor.* • *2 refrigerios tipo 1, tipo 2, tipo 4 o tipo 7 para cada asistente, (para entregar en la mañana y en la tarde), conforme a las especificaciones técnicas descritas en este anexo. El menú podrá ajustarse por uno similar según la disponibilidad de alimentos en el lugar a visitar o cerca a este, para lo cual deberá contarse con previa autorización del supervisor.* • *Kit de hidratación para cada asistente puede ser (botella de agua o bebida hidratante con electrolitos de mínimo 350 ml)* • *Personal de apoyo logístico 1 (guía turístico) y mínimo 1 persona de apoyo logístico por cada 20 personas.* • *Se realizarán salidas en una o diferentes fechas con grupos de mínimo 20 personas (pueden ser hasta 4 salidas con grupos de hasta 20 personas cada una)* *Las demás especificaciones de esta actividad se detallan en el numeral 6.3 de la Sección 6. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR del presente anexo.*	*80*
		4	*Encuentro Gerencial Lideres*	*Entre junio y diciembre de 2025*	*Refrigerio tipo 6 (ejecutivo): Compuesto por un alimento solido (hamburguesa especial, lasaña,*	*25*

					sándwich tipo cubano, sándwich roast beff, tamal con pan, acompañado de bebida caliente o fría. Incluye entrega en el sitio en el cual se realice la actividad. *Las actividades a desarrollar se especifican en el numeral 6.4 de la Sección 6. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR del presente anexo*	
					Almuerzo tipo 2 o tipo 3 para cada asistente. Incluye entrega en el sitio en el cual se realice la actividad.	*25*
		5	*Cierre de Gestión*	*Diciembre de 2025*	*El contratista deberá realizar actividades de integración para los funcionarios de la Seccional. Para esta actividad se necesita:* • *Adecuación del lugar con disposición de mesas, sillas, manteles, decoración, disponibilidad de equipos de sonido, equipos de proyección y amenización del evento.* • *El horario y el orden del día para la actividad será informado oportunamente por la Entidad a través del comité de bienestar y/o el supervisor del contrato.* • *Según lo que solicite la Entidad se pueden realizar actividades de amenización, integración y recreación (actividades rompehielos y/o, presentación de talentos y/o juegos y/o dinámicas de integración y/o conferencias y/o presentaciones culturales o artísticas o musicales, entre otros)* • *Almuerzo tipo 2 (especial) para cada asistente, según lo solicitado por el supervisor del contrato y conforme a las especificaciones descritas en este anexo.* • *Bebida isotónica de bienvenida para cada asistente.* • *Snacks consumibles en el lugar de la actividad, conforme a lo exigido en el numeral 6.4 del presente anexo.* • *Servicio de apoyo logístico y recreación, mínimo 1 auxiliar por cada 30 participantes.* • *Servicio de Transporte (ida y regreso) para los asistentes, desde Tunja (Boyacá) y hasta el lugar donde se realizará la actividad. (en caso tal que el lugar de la actividad sea en un municipio diferente a Tunja).* • *Servicio de apoyo logístico y recreación, mínimo 1 auxiliar por cada 30 participantes.* *Las demás especificaciones se encuentran detalladas en el anexo técnico.* *Las actividades a desarrollar se especifican en el numeral 6.5 de la Sección 6. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR del presente anexo.*	*120*
		6	*Refrigerio tipo 4 (básico)*	*Para entregar entre junio y diciembre de 2025 (según las solicitudes que realice la Entidad)*	*Compuesto por un sólido de sal (empanada, pastel, arepa, sándwich elemental de jamón y queso) Acompañado de bebida fría o Caliente de 200 ml. Incluye entrega en el sitio en el cual se realice la actividad.*	*20*
		7	*Refrigerio tipo 5 (especial)*	*Para entregar entre junio y diciembre de 2025 (según las solicitudes que realice la Entidad)*	*Compuesto por un alimento sólido de sal (sándwich de pollo o pavo o jamón de cerdo, perro caliente. Acompañados de una bebida fría o caliente de 200 ml. También se puede ofrecer una ensalada de frutas con Helado, Parfait de Frutas y cereal, torta de arándanos, de amapola, de queso acompañada de un jugo natural. También se podrá ofrecer una aguapanela caliente de 200 ml acompañada de queso y almojábana. Incluye entrega en el sitio en el cual se realice la actividad.*	*20*
		8	*Refrigerio tipo 6 (ejecutivo)*	*Para entregar entre junio y diciembre de 2025 (según las solicitudes que realice la Entidad)*	*Compuesto por un alimento solido (hamburguesa especial, lasaña, sándwich tipo cubano, sándwich roast beff, tamal con pan, acompañado de bebida caliente o fría. Incluye entrega en el sitio en el cual se realice la actividad.*	*20*
		9	*Navidad en familia*	*Diciembre de 2025*	*El contratista deberá realizar actividades orientadas a resaltar el espíritu navideño de los funcionarios y sus familias, mediante la ejecución de una jornada tipo pasadía denominada "Navidad en familia". Para esta actividad se necesita:* • *Recorrido: La actividad se desarrollará como mínimo en 5 municipios de Boyacá dentro de los cuales se incluye (Santa Rosa de Viterbo, Floresta, Busbanza, Corrales, Nobsa, Tibasosa y/o el Pantano de Vargas), donde se realizará el recorrido por el alumbrado navideño y actividades culturales en los respectivos sitios, el recorrido total tendrá una duración estimada*	*130*

					de entre 4 y 8 horas. • *Servicio de Transporte (ida y regreso) para los asistentes, desde Tunja (Boyacá) y hasta los lugares donde se realizarán las actividades. Se sugieren buses con capacidad mínima para 30 pasajeros, preferiblemente modelo 2015 en adelante.* • *Atenciones a los asistentes: 1 Refrigerio tipo 6 (ejecutivo) por cada asistente el cual se entregará aproximadamente a las 8:00 p.m y 1 refrigerio tipo 7 (típico) cerca a la finalización o mitad del recorrido, aproximadamente a las 11:00 p.m. Durante el recorrido se ofrecerán bebidas calientes y acompañamientos para garantizar la comodidad de los participantes.* • *El horario y el orden del día para la actividad será informado oportunamente por la Entidad a través del comité de bienestar y/o el supervisor del contrato.* • *Se dispondrá de personal de apoyo logístico y recreativo, mínimo uno por cada 30 personas, para asegurar el adecuado desarrollo de la actividad.* *Las demás especificaciones de esta actividad se detallan en el numeral 6.5 de la Sección 6. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR del presente anexo.*	

Como se observa en la tabla anterior, los servicios de logística requeridos contemplan el acceso a lugares adecuados para el desarrollo de las actividades, esto incluye el acceso a parques temáticos o recreativos (para el caso de día de la familia, vacaciones recreativas y navidad en familia), igualmente el acceso a lugares para actividades de integración garantizando el acceso a zonas verdes y de esparcimiento, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. Adicionalmente se requiere los servicios de organización y desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y culturales para los funcionarios públicos y sus familias.

De igual forma, dada la duración estimada para algunas de las actividades se requiere de atenciones a los asistentes, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico. También se requiere el servicio de transporte (ida y regreso) para los asistentes, desde Tunja (Boyacá) y hasta el lugar donde se realice cada evento, adicionalmente todo el apoyo logístico y de recreadores para dirigir actividades lúdicas, recreativas y artísticas que se realicen y asistencia Médica.

OBSERVACIONES:

- *Se aclara que las fechas de realización de las actividades son "estimadas" podrán estar sujetas a variaciones según las necesidades de la Entidad y de común acuerdo con el contratista seleccionado. En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los sitios o locaciones y toda la logística requerida para el evento. En caso de variaciones en la fecha de realización del evento o actividad, la Entidad informará oportunamente al contratista.*

- *Se aclara que el número de asistentes es "estimado" podrá estar sujeto a variaciones según las necesidades de la Entidad y el número total de inscritos para cada actividad. En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los sitios o locaciones y toda la logística requerida para la totalidad de asistentes informados para cada evento. La Entidad de forma previa y oportuna informará al contratista el número de asistentes a cada evento o actividad.*

- *El contrato se ejecutará como un monto agotable y será pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y el número de asistentes informados por parte de la Entidad para cada actividad o evento.*

- *Los ítems 6, 7 y 8 corresponden a alimentos y/o atenciones que se requieran para actividades de integración, capacitación, culturales, de fortalecimiento y/o decembrinas que realice la Entidad en la sede. Para lo cual las cantidades requeridas también son estimadas y podrán variar conforme a las necesidades de la Entidad y la disponibilidad presupuestal.*

(….)"

2. Se solicita modificar el numeral N° 6. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR del ANEXO N° 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato de prestación de servicios N° 20-005-2025, en el sentido de agregar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD	***6.6. NAVIDAD EN FAMILIA***
OBJETIVO	*Esta actividad de se enmarca en la Dimensión: Relaciones y trabajo. La cual tiene como objetivo fortalecer la calidad de nuestras relaciones interpersonales (familia, amigos, comunidad) y la relación con el entorno organizacional. Incluye la interacción social, el apoyo de redes, clima y entorno laboral.*
DESCRIPCIÓN	*La actividad tendrá una duración estimada de entre 4 y 8 horas y tiene por objetivo resaltar el espíritu navideño de los funcionarios y sus familias. La actividad deberá realizarse en sitios de interés turístico y alumbrados navideños descritos en la definición y alcance.* *Esta actividad se enmarca en la Línea de acción: "Relaciones y Trabajo" y en la iniciativa "Iniciativa Momentos que unen" contemplada en el Plan de BIENESTAR 2025. Esta iniciativa busca crear espacios de celebración y reconocimiento que fortalezcan la identidad institucional y promuevan la integración y el bienestar de los colaboradores. A través de eventos como el Día de la Diversidad de Género, el Día del Servidor Público, el Día de la DIAN, así como actividades especiales como Vacaciones Creativas y la Celebración Navideña, se busca generar momentos de unión, reflexión y disfrute, contribuyendo al sentido de pertenencia y al fortalecimiento de la cultura organizacional.*
GRUPO	*Funcionarios activos de la Dirección Seccional y sus familias (se estiman 2 acompañantes por funcionario según inscripción previa)*
SECCIONAL	*Tunja*
POBLACIÓN	*130 personas aproximadamente*
FECHAS	*Diciembre de 2025.*
DEFINICIÓN Y ALCANCE	*El contratista deberá realizar actividades orientadas a resaltar el espíritu navideño de los funcionarios y sus familias, mediante la ejecución de una jornada tipo pasadía o ruta navideña, a realizarse en la tarde-noche denominada "Navidad en familia". Para esta actividad se necesita:* ➢ *Recorrido: La actividad se desarrollará como mínimo en 5 municipios de Boyacá dentro de los cuales se incluye (Santa Rosa de Viterbo, Floresta, Busbanza, Corrales, Nobsa, Tibasosa y/o el Pantano de Vargas), donde se realizará el recorrido por el alumbrado navideño y por las actividades culturales que se desarrollen en los respectivos sitios, el recorrido total tendrá una duración estimada de entre 4 y 8 horas.* ➢ *El horario y el orden del día para la actividad será informado oportunamente por la Entidad a través del comité de bienestar y/o el supervisor del contrato.* ➢ *Según lo que solicite la Entidad se pueden realizar actividades de amenización, integración y recreación (actividades rompehielos y/o, presentación de talentos y/o juegos y/o dinámicas de integración y/o presentaciones culturales o artísticas o musicales, entre otros)* ➢ *Servicio de Transporte (ida y regreso) para los asistentes, desde Tunja (Boyacá) y hasta los lugares donde se realizarán las actividades. Se sugieren buses con capacidad mínima para 30 pasajeros, preferiblemente modelo 2015 en adelante.* ➢ *1 Refrigerio tipo 6 (ejecutivo) por cada asistente el cual se entregará aproximadamente a las 8:00 p.m.*

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>

- *1 refrigerio tipo 7 (típico) cerca a la finalización o mitad del recorrido, aproximadamente a las 11:00 p.m. Durante el recorrido se ofrecerán bebidas calientes y acompañamientos para garantizar la comodidad de los participantes.*
- *Servicio de apoyo logístico y recreación, mínimo 1 auxiliar por cada 30 participantes.*

El contratista remitir previamente las opciones de menú, para aprobación de estas por parte del supervisor.
</td></tr>
<tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>TRANSPORTE</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>REGISTRO FOTOGRAFICO</td><td>NO</td></tr>
</table>
(…)”
</td></tr>
<tr><td>Justificación de la solicitud de aclaración:</td><td>
El artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente señala que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

El artículo 13 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Igualmente, el numeral 1 del artículo 26 la ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Es importante destacar que, con posterioridad a la suscripción del contrato de prestación de servicios N° 20-005-2025, la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, profirió la Circular N° 000009 del 21 de julio de 2025 en la cual señala que para el segundo semestre de 2025, en el Nivel Central y en las Direcciones Seccionales de Bogotá, se realizará una actividad institucional denominada "Navidad en Familia", antes del 30 de diciembre del presente año. Igualmente, en dicha circular se establece que la Direcciones Seccionales, de acuerdo con la planeación individualizada de bienestar integral 2025 y el presupuesto asignado, determinaran su viabilidad.

Considerando la disponibilidad presupuestal actual y conforme a lo previsto en el Plan Operativo de Bienestar que se ejecuta en esta Dirección Seccional, se consideró viable incluir una actividad adicional denominada “Navidad en familia” la cual es acorde con el objeto contractual, se ha realizado en años anteriores, pero no pudo ser incluida inicialmente en este contrato debido a los limitados recursos asignados por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección Financiera para el plan de bienestar de la Seccional. La actividad que se incluye permite mejorar el alcance del contrato sin modificar el objeto de este por otro diferente, ya que la actividad se enmarca en el Plan Operativo de Bienestar.

En cuanto a la presente modificación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5. CANTIDADES ESTIMADAS Y NUEVOS ITEMS del Anexo N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el cual se establece que: “ Si por alguna situación no previsible o de interés público, durante la ejecución del contrato se requiere incluir un ítem para ejecutar las actividades pactadas, y sin el cual, estas no se pueden cumplir, se tendrá que surtir el
</td></tr>
</table>

	procedimiento interno necesario para la modificación del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar una cotización. " conforme a ello, previa solicitud de la Entidad, en fecha el 07/11/2025 mediante correo electrónico el contratista remitió la respectiva cotización para el ítem a incluir, cuyos precios fueron cotejados con los precios de mercado y se consideran proporcionales con servicios ofrecidos por otros proveedores y responden al interés público que persigue la Entidad con esta modificación. De no realizarse la presente modificación, se afectarían directamente los objetivos del Plan Operativo de Bienestar de la Seccional previsto por la Entidad, el cual ya fue actualizado incluyendo esta actividad y también se tendría un impacto negativo en las actividades de integración previstas en este, especialmente considerando el incremento significativo en la planta de personal durante la vigencia 2025 lo cual ha dado lugar al incremento de los servidores de la Seccional y algunos de ellos por su reciente vinculación, no han tenido la oportunidad de participar en las actividades previamente realizadas en el transcurso de la vigencia. Adicionalmente, se perdería la oportunidad de fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia institucional, dado que la celebración navideña es una tradición relevante en la cultura boyacense, que une no solo a los servidores de la DIAN, sino también a sus familias, mejorando el clima laboral. La ausencia de espacios de convivencia en esta época del año podría limitar la cohesión de los equipos de trabajo y afectar las metas previstas en cuanto a los programas de incentivos y estímulos para los servidores públicos de la Entidad. La inclusión de esta actividad necesariamente implica la adición de recursos por la suma de$ 17.084.656,00 con los cuales se busca garantizar la asistencia de aproximadamente 130 personas sin afectar el equilibrio económico del contrato. Asimismo, mediante correo electrónico, el contratista emitió concepto favorable para llevar a cabo esta modificación. En aras de satisfacer el interés general y cumplir con el propósito de la DIAN en esta contratación, se considera viable la modificación contractual, con fundamento en las disposiciones legales y jurisprudenciales aplicables: • El Consejo de Estado en Concepto 2263 de 2016[9], señala que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Igualmente señala la sala que sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos: *"- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.* *(…)* *-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas...* *(...)*

[9] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016. Consejero Ponente: Edgar González López. Radicación interna: 2263.

Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado… sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato. (…)"

- De acuerdo con la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE)[10] el principio de conservación de los contratos (favor contractus) usualmente ha sido entendido como aquel que aboga por que la interpretación de su clausulado conduzca a que el mismo sea eficaz. El artículo 1620 del Código Civil, aplicable en materia de contratación estatal en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, lo incorpora dentro de nuestro ordenamiento jurídico en los siguientes términos: *"El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno".*

En atención a lo señalado por CCE, respecto al principio de conservación del contrato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[11] ha entendido[12] lo siguiente:

"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse".

Por lo expuesto, el principio en cuestión no solo implica la aplicación preferente de la regla hermenéutica conocida como *efecto útil*, sino que también busca garantizar que el resultado esperado por las partes al suscribir el acuerdo de voluntades se cumpla, lo cual adquiere mayor relevancia en materia de contratación estatal, en tanto esta permite satisfacer necesidades colectivas.

Igualmente, la jurisprudencia coincide en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas."*[13]

El Consejo de Estado[14] sostiene también que las reglas de conducta impuestas a la Administración y a los contratistas en el artículo 3, en el artículo 4 y en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues

[10] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto del 09 de septiembre de 2019 con radicado: 2201913000006674.
[11] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de julio de 2016. Consejero Ponente Germán Bula Escobar. Radicación Interna: 2278.
[12] Siguiendo doctrina especializada. Entre ella, lo expuesto por Messineo Francesco en "Doctrina General del Contrato", Tomo II, editorial Ejea, Buenos Aires, quien afirmó, en relación con el principio de conservación cuanto sigue: "El fundamento común de las aplicaciones del principio de conservación reside en considerar que el empleo del instrumento práctico "contrato" por parte de los contratantes tiende siempre a algún resultado (salvo el caso del contrato no serio). y que tal resultado (o eventualmente un resultado menor) debe ser garantizado siempre que fuese posible. aunque por cualquier razón de carácter técnico jurídico no pudiera. en rigor. lograrse dicho resultado. Es un modo mediante el cual el ordenamiento jurídico viene en auxilio de las partes. supliendo la imperfecta manifestación de voluntad o salvando los efectos del contrato que. utilitatus causa. deben escapar a las razones de invalidez. de rescisión o de resolución".
[13] Corte Constitucional, Sentencia C-713 de 2009. v.et. la Sentencia C-088 de 2000 y Sentencia C932 de 2007. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicados: 24715; 25206; 25409; 24524; 27834; 25410; 26105; 28244; 31447 Acumulados, entre otras.
[14] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de julio de 2016. Consejero Ponente Germán Bula Escobar. Radicación Interna: 2278.

	exigen de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en el empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. Conforme lo anterior, en virtud del principio de conservación del contrato y considerando los fines perseguidos por esta contratación, conforme a lo descrito en los estudios previos y lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se concluye que la modificación propuesta satisface el interés general y responde a las necesidades actuales de la entidad, permitiendo la correcta ejecución del objeto contractual previsto.

ADICIÓN N° 02			
Valor Inicial del Contrato:	$70.051.410,00	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	49,21
Valor adición N°1:	$15.205.590,00	# SMMLV (actual vigencia):	10,68
Valor adición N°2:	$ 17.084.656,00	# SMMLV (actual vigencia):	12,00
Nuevo Valor del Contrato:	$ 102.341.656,00	# SMMLV:	71,89
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	1725[15]	CDP fecha:	21/03/2025
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se requiere realizar una segunda adición al contrato de prestación de servicios N° 20-005-2025 por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.084.656,00)**, adicionales a los **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($15.205.590,00)** adicionados el 21 de octubre de 2025. En consecuencia, se actualizará el valor total del mencionado contrato a **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($102.341.656,00)**. Por lo expuesto, es necesario realizar el ajuste correspondiente en la sección "*3 Bienes y Servicios*" de la plataforma SECOP II y modificar este valor en todos los documentos y anexos del proceso contractual en mención, tales como estudios previos, comunicación de aceptación de la oferta, acta de inicio, entre otros. En concordancia con lo anterior, se requiere modificar la Cláusula N° 03 del Anexo N° 4 – CLÁUSULAS CONTRACTUALES, la cual quedará de la siguiente manera: ***"3. VALOR DEL CONTRATO*** *El valor estimado para el presente contrato es de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($102.341.656,00)** el cual corresponde a un monto agotable fijo que se agotará de acuerdo con los precios unitarios (incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que apliquen) y según las cantidades que*		

[15] Se aclara que en fecha 12/12/2025 se adicionó este CDP en la suma de $17.084.656,00 para un valor total de $102.341.656,00 de los cuales se cuenta con $17.084.656,00 disponibles para comprometer con esta modificación.

	solicite la Entidad. Por tanto, El VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN. El contrato se adjudicará por el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y su VALOR DEFINITIVO solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA. ***PARÁGRAFO 1.** La DIAN pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1725 de fecha 21/03/2025 y está sujeto a registro presupuestal."*
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor (aumentando el valor de la adición)
Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[16]; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[17]; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[18], (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[19]; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[20]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[21]. La modificación obedece a la siguiente causa real: Con posterioridad a la suscripción del contrato 20-005-2025, la Dirección de Gestión Corporativa profirió la Circular N° 000009 del 21 de julio de 2025 en la cual señala que para el segundo semestre de 2025, en el Nivel Central y en las Direcciones Seccionales de Bogotá, se realizará una actividad institucional denominada "*Navidad en Familia*", antes del 30 de diciembre del presente año. Igualmente, en dicha circular se establece que la Direcciones Seccionales, de acuerdo con la planeación individualizada de bienestar integral 2025 y el presupuesto asignado, determinaran su viabilidad.

[16] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[17] Idem.
[18] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[19] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[20] Idem.
[21] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	De acuerdo con la disponibilidad presupuestal actual y conforme a lo previsto en el Plan Operativo de Bienestar que se ejecuta en esta Dirección Seccional, por parte del despacho se consideró viable incluir una actividad denominada "*Navidad en familia*" la cual es acorde con el objeto del contrato, se ha ejecutado en vigencias anteriores, pero no pudo ser incluida inicialmente debido a los limitados recursos asignados por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección Financiera para el plan de bienestar de la Seccional. La actividad que se incluye permite mejorar el alcance del contrato sin modificar el objeto de este por otro diferente, ya que la actividad se enmarca en el Plan Operativo de Bienestar. Adicionalmente, debido al incremento significativo en la planta de personal durante la vigencia 2025 y la reciente vinculación de nuevos servidores a esta seccional, no todos han tenido la oportunidad de participar en las actividades inicialmente programadas (Día de la Familia, Vacaciones Recreativas, Caminatas Ecológicas, Encuentro Gerencial Líderes y Cierre de Gestión). Para lo cual, conforme a la circular antes citada, se ha previsto en el plan operativo de bienestar la actividad "*Navidad en familia*", la cual se incluye con la presente modificación tanto en el Anexo N° 01, como en el Anexo N° 04 del contrato de prestación de servicios N° 20-005-2025 en aras de mejorar su alcance y sin afectar el objeto contractual. Por lo anterior, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato es necesario adicionar el valor actual del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.084.656,00)** con lo cual se estima beneficiar a cerca 43 servidores junto con 2 acompañantes de su núcleo familiar y estableciendo un valor por asistente de $130.000, según cotización previamente presentada por el contratista y cotejada con los precios del mercado. Como se mencionó en líneas anteriores, de no realizarse la presente modificación, se afectarían directamente los objetivos del Plan Operativo de Bienestar de la Seccional, el cual ya fue actualizado incluyendo esta actividad. También se tendría un impacto negativo en las actividades de integración previstas en este, especialmente considerando el incremento significativo en la planta de personal durante la vigencia 2025 lo cual ha dado lugar al incremento de los servidores de la Seccional y algunos de ellos por su reciente vinculación, no han tenido la oportunidad de participar en las actividades previamente realizadas en el transcurso de la vigencia. Adicionalmente, se perdería la oportunidad de fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia institucional, dado que la celebración navideña es una tradición relevante en la cultura boyacense, que une no solo a los servidores de la DIAN, sino también a sus familias, mejorando el clima laboral. La ausencia de espacios de convivencia en esta época del año podría limitar la cohesión de los equipos de trabajo y afectar las metas previstas en cuanto a los programas de incentivos y estímulos para los servidores públicos de la Entidad.

	En aras de satisfacer el interés general y cumplir con el propósito de la DIAN en esta contratación, se considera viable la modificación contractual, con fundamento en las disposiciones legales y jurisprudenciales antes citadas y en especial el mandato consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Esto es acorde con lo dicho por el Consejo de Estado[22] sobre las reglas de conducta impuestas a la Administración y a los contratistas en el artículo 3, en el artículo 4 y en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. Las cuales resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exigen de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en el empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. Conforme lo anterior, en virtud del principio de conservación del contrato y considerando los fines perseguidos por esta contratación, conforme a lo descrito en los estudios previos y lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se concluye que la modificación propuesta satisface el interés general y responde a las necesidades actuales de la entidad, permitiendo la correcta ejecución del objeto contractual previsto.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025



Supervisor
Nombre: Lenin Benancio Blanco Barrera
Cargo: Gestor II – División Administrativa y Financiera

Anexos:

- Cotización presentada por el contratista
- Certificado de disponibilidad presupuestal 1725 adicionado el 12/12/2025

[22] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de julio de 2016. Consejero Ponente Germán Bula Escobar. Radicación Interna: 2278.